



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

Convocatoria sesión Nº 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 1, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN EL DÍA 15 DE ENERO DE 2021.**

**Asistentes:**

**PRESIDENTE:**

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

**SECRETARIO:**

Agustín Villalba Zabala

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D<sup>a</sup>. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las 9:15 horas del día 15 de E 2021, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

1

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I  
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	ALCALDE	20/01/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	20/01/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA
Firma 1 de 2			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b2ae6eabbc2e45f6b2696568008b1e21001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al 17 de Diciembre de 2020, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión número 15, de carácter ordinario, celebrada con fecha 17 de Diciembre de 2020, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA, A FAVOR DE PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A., PARA NAVE DE IMPRESIÓN Y CONFECCIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES DE MATERIAL POLIMÉRICO, EN EL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA PARCELA 29ª (EXP. 886/2018 (PB);1645/2018 (PE);744/2018 (ACTIVIDAD)).**

Visto que la JGL, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 19/01/2012 (EXPTE. 908/2011), adoptó el acuerdo de conceder Licencia de Segregación, mediante la cual se dividió la parcela matriz 29 en dos subparcelas, la parcela A de 83.702,48 m2 (sobre la que se encuentran ejecutados el Almacén Logístico Polivalente y la Planta de Fabricación de envases y embalajes – Nave Film II) y la parcela B de 29.750 m2 (sobre la que existe la Planta de Biomasa).

Visto que La JGL, en sesión ordinaria celebrada en fecha 19/09/2019, adoptó el acuerdo de conceder Licencia de Actividad Clasificada (EXPTE. 744/2018), a la entidad PLÁSTICOS ESPAÑOLES SA, a los efectos de aprobación de la *Instalación de una industria de impresión y confección de envases y embalajes de material polimérico, con una capacidad de producción de 4.000 T/año y 3.825 T/año, respectivamente*, actividad sujeta a Comprobación Ambiental por encontrarse recogida en el punto 11.b. *Fabricación de plásticos y productos de materias plásticas*, del anexo C1 del decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 28 de Diciembre de 2020, que es como sigue:

*“PRIMERO. El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de los*

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	20/01/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	20/01/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b2ae6eabbc2e45f6b2696568008b1e21001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCÍN**

**Convocatoria sesión Nº 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020**

establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007.

**SEGUNDO.** La parcela objeto de proyecto se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 4, PD4.

**TERCERO.** Se ha podido comprobar que uso pretendido se encuentra recogido entre los usos básicos previstos en el punto 4.5. Ordenanza de uso Pormenorizado PD4, aplicable a la manzana soporte de la edificación proyectada.

**CUARTO.** Se ha presentado la siguiente relación de documentación para la definición de la obra de nueva planta y su acondicionamiento industrial:

- “Proyecto Básico instalación para impresión y confección de envases y embalajes de material polimérico, con una capacidad de producción de 4.000 y 5.100 T/años respectivamente” (RE 2032-2733/2018), suscrito por Dña. Begoña Vallejo Maillo, Ingeniero Industrial colegiado nº 4058 del COIIB de Bizkaia, y firmado en fecha 25/05/2018.
- “Proyecto Básico para nave de impresión y confección de plásticos” (RE 2032/2018), suscrito por D. Daniel Ángel Miranda Castán (INGESER), Ingeniero Industrial colegiado nº 2.947 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, y con visado colegial de fecha 17/05/2018. Se adjunta “Documentación complementaria a Proyecto Básico” en relación a la justificación de la altura de las naves (RE 3159/2018) y con visado colegial de fecha 25/07/2018, suscrita por dicho técnico.
- “Proyecto Ejecutivo de instalaciones industriales en Fábrica de Plásticos Españoles SA – Impresión II Reocín – Cantabria (Instalación frigorífica, AT, BT, aire comprimido, fontanería, ACS, gas)”, Tomo I y II (RE 2600/2019), suscrito por D. Luis Miguel Muñoz González, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 2.345 del COITI de Cantabria, en representación de ATIM, y con visado colegial de fecha 07/01/2019. Asimismo, consta “Anexo I Proyecto Ejecutivo de instalaciones industriales en Fábrica de Plásticos Españoles SA – Impresión II Reocín – Cantabria (Almacenamiento tintas, disolventes e instalación de gas natural)”, Tomo I y II (RE 2599/2019), suscrito por mismo técnico, sin visar.
- “Proyecto de Ejecución para nave de impresión y confección de plásticos (Obra civil, PCI y Climatización)”, Tomos I, II, III, IV y Estudio de Seguridad y Salud (RE 4538/2018), suscrito por D. Daniel Ángel Miranda Castán (INGESER), Ingeniero Industrial colegiado nº 2.947 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, y con visado colegial de fecha 11/10/2018.
- “Documentación complementaria a proyecto básico de instalación para impresión y confección de envases y embalajes de material polimérico, con una capacidad de producción de 4.000 y 3.825 T/años respectivamente- Marzo 2019” - aclaraciones genéricas - y “Documentación complementaria a proyecto básico de instalación para impresión y confección de envases y embalajes de material polimérico, con una capacidad de producción de 4.000 y 3.825 T/años respectivamente- Mayo 2019” (RE 2026/2019) - aclaraciones instalaciones de PCI y ventilación-.
- “Documentación complementaria al proyecto para nave de impresión y confección de plásticos” (RE 4361/2020), suscrita por D. Alejandro Arizo León, Ingeniero industrial colegiado nº 4394 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia.

Examinada documentación presentada se informa sobre los siguientes aspectos:

- La nueva nave se ubica en la parcela 29A de superficie 83.702,48 m<sup>2</sup>, sobre la que ya existen las instalaciones relativas al almacén logístico polivalente y la nave de Film II de la empresa solicitante. Se proyecta además una galería de comunicación bajo rasante de superficie construida 784,66 m<sup>2</sup>.

EDIFICACIONES PARCELA 29A	SCC	OCUPACIÓN
Nave nueva planta	14.534,77 m <sup>2</sup>	6.749,82 m <sup>2</sup>
Edificaciones existentes	22.912,99 m <sup>2</sup>	20.098,52 m <sup>2</sup>
Almacén Logístico	12.264,00 m <sup>2</sup>	12.142,00 m <sup>2</sup>
Nave Film II	10.611,75 m <sup>2</sup>	7.923,55 m <sup>2</sup>
Caseta guardería y control acceso	37,24 m <sup>2</sup>	32,97 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>37.447,76 m<sup>2</sup></b>	<b>26.848,34 m<sup>2</sup></b>

- Se comprueba que la nave planteada se ajusta a los parámetros principales fijados por el PSIR para la Ordenanza de aplicación PD4.

La elevación de la altura máxima permitida se justifica en proyecto y documentación adjunta, en relación al proceso industrial vertical de la actividad productiva, es decir, se encuentra íntimamente ligada a la maquinaria utilizada, al proceso de producción y a la tecnología utilizada por la empresa para la elaboración de productos. Dicha justificación se considera admisible de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza, debiendo modificar la distancia de retranqueo a razón de 0,50 m. de separación cada 1,00 m. de elevación de altura sobre la ordenada.

Deberá garantizarse una plaza de aparcamiento por cada 115 m<sup>2</sup> construidos. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a la dotación mínima de plazas de aparcamiento accesibles, con dimensiones 5,00 x 3,60 m., a razón de una por cada 50 ó fracción.

3

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I  
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	20/01/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	20/01/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b2ae6eabbc2e45f6b2696568008b1e21001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCÍN**

**Convocatoria sesión Nº 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020**

- Las chimeneas previstas en cubierta deberán ejecutarse conforme lo dispuesto en la Ordenanza Medioambiental del Ayto. de Reocín contra la contaminación atmosférica.
- No se han presentado planos de movimientos de tierra por lo que se entiende que no se contemplan excavaciones o terraplenes a parte de los necesarios para ejecutar las cimentaciones. En caso de pretender modificar las cotas de terreno deberán presentarse, previamente al inicio de las obras, las secciones que permitan analizar y aprobar los movimientos previstos.

**QUINTO.** Se ha presentado documentación para cambio en la Asunción de la Dirección Facultativa de las obras (RE 145/2020), figurando como técnico responsable D. Alejandro Arizo León, Ingeniero Industrial colegiado nº. 4394 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia y visado en fecha 05/12/2019.

**SEXTO.** Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

- Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en fecha 22/10/2018, según el cual se dispone lo siguiente: "Que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se ejecute el proyecto. No obstante, si en el curso de ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998."
- Acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental, en sesión celebrada en fecha 30/05/2019, con emisión de informe de Comprobación Ambiental FAVORABLE, por el que se establecen una serie de condiciones y requisitos para la ejecución y puesta en servicio del proyecto.
- Informe POSITIVO de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, de fecha 24/02/2020, para conexión y vertido de las aguas residuales procedentes de la instalación objeto de licencia a la red de saneamiento municipal y destino final sistema general del saneamiento Saja - Besaya (EXPTE. 1279/2019).

**SÉPTIMO.** Tanto para las obras de urbanización como para las de edificación se deberá tomar en consideración cada uno de los puntos establecidos en el apartado 3. Ordenanzas Sectoriales de la Memoria de Ordenación del PSIR Parque Empresarial Besaya. Asimismo se señalan una serie de condicionantes referentes a las condiciones de accesibilidad. Dichos condicionantes deberán ser tenidos en cuenta en la ejecución del proyecto. Al finalizar las obras y junto al resto de documentación, deberá presentarse certificado de justificación del cumplimiento de lo dispuesto, en materia de accesibilidad, tanto en el CTE DB SUA9 como en la memoria del PSIR.

**OCTAVO.** En relación al ruido las instalaciones deberán cumplir lo especificado en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en las Ordenanzas Municipales y resto de normativa que pudiera ser de aplicación. Su cumplimiento deberá ser justificado mediante la presentación, al finalizar las obras, del correspondiente certificado elaborado por Organismo de Control Autorizado.

**NOVENO.** Según la documentación presentada el PEM ascendería a **7.437.568,55 €**, como resultado de la suma del presupuesto que consta en el proyecto de ejecución de la nave de nueva planta 5.295.231,01 € (O) y el proyecto de ejecución de las instalaciones industriales 2.142.337,54 € (A) (1.731.411,25 € + 410.926,29 €).

Por tanto, la cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		PLÁSTICOS ESPAÑÓLES SA		NIF/CIF	A 39.004.700
Descripción de la obra:		NAVE DE IMPRESIÓN Y CONFECCIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES DE MATERIAL POLIMÉRICO			
Situación de la obra:		PARCELA 29 A PARQUE EMPRESARIAL BESAYA			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
886/2018 (PB) 1645/2018 (PE) 744/2018(A)	MAYOR	7.437.568,55 €	59.825,00 € (GR)	PROVISIONAL	

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, así como lo derivado de la licencia de actividad e informes correspondientes, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente conforme a documentación presentada.

- Al finalizar las obras deberá presentarse el correspondiente **Certificado Final de Obra** visado y firmado por técnico competente, en el que se acredite la conformidad de las mismas a la licencia otorgada, proyecto y documentación complementaria, así como

4

Firma 2 de 2	ALCALDE
PABLO DIESTRO EGUREN	20/01/2021
SECRETARIO	20/01/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Firma 1 de 2



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

**Convocatoria sesión Nº 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020**

la adecuación e idoneidad de la instalación al uso que se destina con la inclusión de todas las medidas correctoras relativas a la licencia de obra y actividad.

En el mismo sentido, deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento al objeto de comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras determinadas en la documentación técnica de los diversos trámites de instalación de la actividad reseñada.

**CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA**

- Antes del inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento el acta de replanteo e inicio de la obra conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

**CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN**

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.  
Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.
- La superficie de cesión para ampliación de viales se entregará urbanizada y respetando siempre que las rasantes transversales del viario sean con pendientes inferiores al 2,00%. Dicha cesión, se formalizará, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante acto de escritura pública a favor del Ayuntamiento.
- Deberá presentarse compromiso del promotor de simultanear las obras de construcción y urbanización, y no proceder a la ocupación del edificio hasta que no esté totalmente finalizada la urbanización que afecta al mismo y se encuentren en funcionamiento los servicios urbanísticos correspondientes.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocín: "Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.). - Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento."
- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

**CONDICIONES MINIMAS DOTACIONES PARCELA**

- El promotor de la obra deberá resolver la conexión de los servicios necesarios con las redes públicas existentes de conformidad con las condiciones del Servicio de Obras del Ayuntamiento de Reocín.
- Respecto al abastecimiento de agua, se deberá comunicar al Ayto. de Reocín la situación del punto de acometida de la red de abastecimiento de agua.
- Se considera que la modificación de cualquiera de las infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de la obra proyectada será por cuenta del promotor de la misma y para ello deberá contar con la autorización expresa del organismo competente.
- Asimismo, se considera que en caso de que la instalación precise de cualquier medio auxiliar para la consecución de la obra proyectada en terreno de dominio público, se requiere de autorización expresa.

**CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA**

5

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	20/01/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	20/01/2021	SECRETARIO



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

**Convocatoria sesión Nº 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020**

- q) *Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

*Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra. ”*

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** a PLÁSTICOS ESPAÑOLES SA licencia de obra, para Nave de impresión y confección de envases y embalajes de material polimérico en la parcela 29A, sita en el Parque Empresarial del Besaya de Reocín.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 28 de Diciembre de 2020 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD, A FAVOR DE ALVAREZ FORESTAL, S.A., PARA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, TRITURACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BIOMASA DE ORIGEN FORESTAL, EN LA PARCELA 62 DEL POLÍGONO 9; PARCELA 3, DEL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (EXP. 817/2014; 834/2015; 1567/2015)**

Vista la solicitud de LICENCIA DE ACTIVIDAD, promovido a instancia de ALVAREZ FORESTAL SA, para AMPLIACION DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, TRITURACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BIOMASA DE ORIGEN FORESTAL, sita en la parcela 64 polígono 9 y parcela 3 del Parque Empresarial del Besaya.

Visto que La JGL, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 13/06/2012, adoptó el acuerdo de concesión de Licencia de Obra para la ejecución de las instalaciones de Clasificación, Trituración y Expedición de Biomasa de Origen Forestal, en la parcela 3 del PEB y en la parcela 62 del polígono 9, en Reocin, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado y suscrito por el ingeniero industrial D. Rafael Rodríguez Fernández de Ergotecnón Ingenieros, SLP. (EXPT. 398/2012).

6

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	20/01/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	20/01/2021	SECRETARIO



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCÍN**

Convocatoria sesión N° 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 30 de Diciembre de 2020, que es como sigue:

“**INFORMA**”

**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

El documento urbanístico aplicable a parte del ámbito afectado, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de los establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007.

**SEGUNDO.** La parcela 62 del polígono 9 de Reocin (RC: 39060A009000620001GE) se encuentra clasificada como suelo no urbanizable (SNU), según planimetría de las NNSS de Reocin obrante en esta oficina técnica, y asimilable, según la DT2ª de la LOTRUSCA, al régimen de suelo rústico de protección ordinaria.

La parcela 3 del PSIR (RC: 0736404VN1918N0001JT), se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 1, PD1. Asimismo, parte de las instalaciones sobrevuelan terrenos del Parque Empresarial del Besaya cuyo uso pormenorizado es el de Espacio Libre de Uso Público, ELUP.

**TERCERO.** Sobre las parcelas objeto se pretenden legalizar las instalaciones destinadas a la clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal, que abastecen de esta materia prima a la central de generación eléctrica que Biomasa de Cantabria SL tiene instalada en el Parque Empresarial del Besaya.

- En relación a la parcela 62 del polígono 9 de Reocín, se entiende que el uso pretendido se encuentra íntimamente ligado con la explotación forestal, considerándose compatible con el tipo de suelo, según el artículo 191. SNU: “Se dedicará al uso agrícola y forestal. Se permitirá la construcción de locales destinados al servicio de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. Se cuidará, especialmente, que estos locales guarden armonía con el paisaje en que se ubiquen (...)”.
- Respecto a la parcela 3 del Parque Empresarial del Besaya, se ha podido comprobar que el uso pretendido está permitido entre los usos básicos previstos en el punto 4.2. Ordenanza de uso Pormenorizado PD1, aplicable a la manzana soporte de la edificación proyectada.

**CUARTO.** Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto Básico (refundido) de Instalación para la clasificación, almacenamiento, trituración, carga y expedición de biomasa de origen forestal (Septiembre 2018)” (RE 3879/2018), suscrito por Dña. Begoña Vallejo Maillo, Ingeniero Industrial colegiado nº 4.058 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaia (COIIB) y con visado colegial de fecha 27/09/2018. Como documentación anexa y complementaria a proyecto, se adjuntan en formato digital los siguientes documentos:

- “Proyecto ejecución de planta de clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal”, suscrito por D. Rafa el Rodríguez Fernández, ingeniero industrial colegiado nº 1118, en representación de ERGOTECNON Ingenieros SLP, con visado colegial de fecha 02/03/2012. (EXPTE. 398/2012).
- “Proyecto de instalación de PCI para campa de almacenamiento de biomasa de origen forestal”, suscrito por D. Rafael Rodríguez Fernández, ingeniero industrial colegiado nº 1118, en representación de ERGOTECNON Ingenieros SLP, con visado colegial de fecha 06/11/2015.
- “Proyecto de ampliación de planta de clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal – Revisión 01”, suscrito por D. Rafael Rodríguez Fernández, ingeniero industrial colegiado nº 1118, en representación de ERGOTECNON Ingenieros SLP, con visado colegial de fecha 30/05/2016.

Asimismo consta “Documentación adicional (Febrero 2020)” (RE 713/2020) requerida por la Comisión de Comprobación Ambiental, suscrita por Dña. Begoña Vallejo Maillo, sin visar.

7

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	20/01/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	20/01/2021	SECRETARIO



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCÍN**

**Convocatoria sesión Nº 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020**

Examinada documentación, la actividad consiste en la relación de procesos identificados y diferenciados de la siguiente manera:

- En la parcela 62 del polígono 9 de Reocín, de superficie 78.000 m<sup>2</sup>, se procederá a la recepción, clasificación y almacenamiento de biomasa y a su trituración previa llevada a cabo en dos naves de dimensiones 9,40 x 9,40 m. Asimismo, se dispone sobre la misma una caseta para oficinas, aseos y vestuarios; un pulpo grúa, centros de transformación y trituradoras de biomasa.
- En la parcela 3 del Parque Empresarial del Besaya, de superficie 1.250 m<sup>2</sup>, se procederá a la carga y expedición de biomasa en la estación de carga de camiones lanzadera, proyectando una única nave de dimensiones aproximadas 20,26 x 16,22 m, y superficie aproximada 328,62 m<sup>2</sup>.
- En relación a la actuación de afectación sobre área de Espacio Libre de Uso Público (ELUP), esta se concreta en el transporte de biomasa triturada por cintas transportadoras cubiertas, abatibles en su plano horizontal en el último tramo para evitar la ocupación constante de dicho espacio.

Se prevé un horario de trabajo de dos turnos de 8 horas cada uno, divididos en las siguientes franjas horarias: de 6.00 a 14.00 h y de 14.00 h a 22.00 h; de lunes a viernes.

**QUINTO.** La actividad queda sujeta al trámite de Comprobación Ambiental por procedimiento de resolución motivada del órgano municipal competente de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

**SEXTO.** Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales y/o previos:

- Acuerdo emitido por la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo (CROTU) en sesión 31/05/2012 de "AUTORIZAR la solicitud promovida por Álvarez Forestal SA para la construcción de las instalaciones de clasificación, trituración y expedición de biomasa, en suelo no urbanizable en el término municipal de Reocín, por entender que nos encontramos ante uno de los usos autorizables previstos en el artículo 113.1.d) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, así como del planeamiento municipal, tratándose de una actuación complementaria y necesaria que viene determinada por el abastecimiento de materia prima a la Planta de Biomasa que se está construyendo".
- Nuevo acuerdo emitido por la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo (CROTU) en sesión 26/01/2018, de "AUTORIZAR la solicitud de ampliación de la planta de clasificación, trituración y expedición de biomasa, en suelo no urbanizable en el término municipal de Reocín, promovido por Álvarez Forestal SA".
- Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica en fecha 24/01/2019, según el cual se dispone lo siguiente: "Que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se ejecute el proyecto. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierra, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998".
- Acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental celebrada en fecha 08/04/2020, con emisión de informe de Comprobación Ambiental FAVORABLE, a efectos de la concesión de Licencia Municipal. En dicho informe se imponen una serie de condiciones y requisitos para la ejecución y puesta en servicio del proyecto que deberán ser cumplidos.

**SÉPTIMO.** Según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOC 18/12/2000), el nivel máximo de ruido aéreo en el medio exterior no podrá ser superior a los 70dB (A) entre las 8 y las 22 horas y de 55 dB (A) entre las 22 y las 8 horas, al tratarse de una zona industrial, en tanto que el nivel máximo de ruido aéreo en el medio interior como consecuencia de fuentes sonoras situadas en el exterior será inferior a 60 dB (A).

**OCTAVO.** La legalización de las obras asociadas a la actividad, se informará de manera independiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, **sin perjuicio de las autorizaciones que competen a otros organismos o entidades necesarias para ejercer la actividad arriba indicada, y siempre que se respeten las condiciones del presente informe, el expediente de Licencia de Actividad se informa FAVORABLEMENTE.**

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

- Deberá darse cumplimiento a los condicionantes derivados de la documentación técnica presentada, así como a los propios del informe de Comprobación Ambiental y del resto de informes sectoriales. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los parámetros señalados en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Reocín y tomarse las medidas

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	20/01/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	20/01/2021	SECRETARIO





AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

**Convocatoria sesión Nº 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020**

necesarias para su cumplimiento. Se destacan particularmente las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente (BOC 18/12/2000).

- b) *La licencia que se otorgue deberá quedar condicionada a la obtención del correspondiente permiso de vertido de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Vertidos No Domésticos, BOC 18/12/2000.*
- c) *Tal y como señala el artículo 79 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado: "1. Otorgada la licencia de actividad, no podrá comenzar a ejercerse la actividad ni funcionar la instalación mientras los servicios técnicos municipales no hayan comprobado el adecuado funcionamiento de las medidas correctoras establecidas y expidan el acta de conformidad ambiental, una vez se hayan subsanado, en su caso, las deficiencias advertidas. 2. A tal efecto, el interesado solicitará al respectivo Ayuntamiento que efectúe visita de comprobación. La solicitud irá acompañada de una certificación del director de la obra en la que acredite la conformidad de la misma a la licencia otorgada así como al proyecto y anexos presentados y que la eficacia de las medidas correctoras se corresponden con las previstas en el proyecto y, en su caso, en el informe de comprobación ambiental. (...)"*
- d) *Previo a la obtención de la licencia de apertura, junto con el certificado final de obra, deberá presentarse la siguiente documentación:*
- e) *Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta las Ordenanzas Medioambientales del Ayuntamiento de Reocín, BOC 18/12/2000, relativas a la Protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica, Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Protección del Medio Ambiente contra vertidos no domésticos.*
- f) *Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección contra incendios.*
- g) *Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de las Instalaciones de ÁLVAREZ FORESTAL SA.*
- h) *Copia de la comunicación previa presentada en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en referencia a la producción de residuos.*
- i) *Copia de autorización de vertidos.*
- j) *Declaración catastral de la construcción.*
- k) *Copia del alta del negocio, industria o establecimiento en el I.A.E."*

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** a la entidad ALVAREZ FORESTAL SA, licencia de actividad para AMPLIACION DE LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, TRITURACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BIOMASA DE ORIGEN FORESTAL, sita en la parcela 64 polígono 9 y parcela 3 del Parque Empresarial del Besaya en los términos del proyecto de actividad suscrito por la Ingeniero Dña. Begoña Vallejo Maillo, Ingeniero Industrial colegiado nº 4.058 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaia (COIIB) y con visado colegial de fecha 27/09/2018 con sujeción a las condiciones señaladas en los informes técnicos incorporados al expediente.

**Segundo.- Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al inicio de la actividad,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 del Decreto 19/2010, de

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/01/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	20/01/2021
	ZABALA

PABLO DIESTRO EGUREN

AGUSTIN VILLALBA



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

Convocatoria sesión Nº 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020

18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, el interesado deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Reocín, que efectúe visita de comprobación, a las instalaciones, acompañando certificación del director de la obra en la que acredite la conformidad de la misma a la licencia otorgada así como al proyecto y en su caso anexos presentados y que la eficacia de las medidas correctoras se corresponden con las previstas en el proyecto y, en su caso, en el informe de comprobación ambiental y en las ordenanzas municipales.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasladar a las dependencias administrativas afectadas.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**CUARTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA, A FAVOR DE D<sup>a</sup>. CARMEN SÁNCHEZ MORÁN, PARA REPOSICIÓN DE CUBIERTA DE LAS CUADRAS DE LA CASONA SÁNCHEZ-BUSTAMANTE, EN GOLBARDO (EXP. 3027/2020 - EXPTE. PB: 1358/2019).**

Vista la solicitud de LICENCIA DE OBRA, promovido a instancia de CARMEN SANCHEZ MORAN, para REPOSICIÓN DE CUBIERTA DEL ANEXO DE LA CONSONA SANCHEZ-BUSTAMANTE, sita en la parcela con ref catastral 6396000VN0969N0001DU en Golbarado.

Visto que la JGL, en sesión ordinaria celebrada en fecha 05/03/2020, adoptó el acuerdo de conceder Licencia Urbanística en los términos del Proyecto Básico (EXPTE. 1358/2019) suscrito por el arquitecto D. Carlos Navarro Chicharro, en representación del estudio de arquitectura ARKHITEKTON SAP.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 29 de Diciembre de 2020, que es como sigue:

**“INFORMA**

**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**SEGUNDO.** Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de Ejecución de reposición de cubierta del anexo de la Casona Sánchez-Bustamante” redactado por el estudio ARKHITEKTON SAP y suscrito por D. Carlos Navarro Chicharro, arquitecto nº 113 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y con visado colegial de fecha 16/06/2020, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

10

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	20/01/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	20/01/2021	SECRETARIO



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

Convocatoria sesión Nº 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y constructiva, Cumplimiento de los DB del CTE, Justificación geotécnica, Plan de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Control de Calidad, Anejo de otras normativas, Justificación de certificación energética, Planos de información y proyecto, Pliego de Condiciones y Medición y Presupuesto.

Examinada documentación de proyecto, se comprueba que se introducen variaciones con respecto a la documentación previa de proyecto básico:

- En relación a la materialización de la cubierta, se proyectan paños de teja de vidrio en condición y dimensión mayor, definiéndose en documentación gráfica (Plano 02PA01) y en descripción de medición, una superficie aproximada de 2,00 m x 12,00 m en cada aguada. Esta modificación no es, a juicio de este técnico, impedimento de concesión de licencia.
- Se especifica un acondicionamiento puntual en la zona relativa a la ruina de la torre anexa al viento norte de las cuadras, con actuaciones de refuerzo en la cimentación de los muros, dotación de solera e instalación mínima de abastecimiento y electricidad, con un punto de agua fría y otro de luz.
- El presupuesto de ejecución material, no ha sufrido modificaciones respecto al Proyecto Básico, si bien se ha de proceder a la regularización del aval o garantía financiera de gestión de residuos, de acuerdo con el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, así como en cumplimiento del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**TERCERO.** Se aporta en documento único, visado por el COACAN en fecha 16/06/2020, la asunción de la Dirección de Obra y la designación de la Dirección de Ejecución, figurando como técnicos responsables D. Carlos Navarro Chicharro como arquitecto y D. Ignacio García Oreña como arquitecto técnico, si bien no consta firma de ninguno de los técnicos.

**CUARTO.** A efectos de liquidación de tasas de licencia, la cantidad que figura en la documentación presentada es la siguiente:

Titular de la Licencia:		CARMEN SANCHEZ MORÁN		NIF/CIF	██████████
Descripción de la obra:		REPOSICIÓN DE CUBIERTA DE LAS CUADRAS DE LA CASONA SÁNCHEZ-BUSTAMANTE			
Situación de la obra:		GOLBARDO (R.C.: 6396003VN0969N0001DU)			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
3027/2020 1358/2019(PB)	MAYOR	35.000,00 €	140,02 (GR)	PROVISIONAL	

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, a los efectos de la licencia de obras que permita dar comienzo a las mismas, se considera que, siempre que se respeten los condicionantes descritos en el presente informe, así como los indicados en la licencia urbanística concedida, no se observa inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de proyecto de ejecución, **sin perjuicio de que deba aportarse la siguiente documentación:**

- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse la asunción de la dirección técnica suscrita por ambos técnicos.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder a CARMEN SANCHEZ MORAN** licencia de obra, para REPOSICIÓN DE CUBIERTA DEL ANEXO DE LA CONSONA SANCHEZ-BUSTAMANTE, sita en la parcela con ref catastral 6396000VN0969N0001DU en Golbarado.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 29 de Diciembre de 2020 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Firma 2 de 2	20/01/2021	ALCALDE
		PABLO DIESTRO EGUREN
Firma 1 de 2	20/01/2021	SECRETARIO
		AGUSTIN VILLALBA ZABALA



**Tercero.- Notificar** a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**QUINTO.- PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, SOLICITADA POR D. MIGUEL RUIZ PÉREZ, PARA PARCELACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELA EN Bº HELGUERA, Nº 147 – EL PEDROSO (EXP. 2212/2020)**

Vista la solicitud de LICENCIA DE SEGREGACION, promovido a instancia de MIGUEL RUIZ PEREZ, para finca sita en Bº El Pedroso en Helguera con referencia catastral 39060A008000130001GR con fecha 2 de Septiembre de 2020 y número de registro de entrada 2631.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 30 de Diciembre de 2020, que es como sigue:

**“INFORMA**

**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**SEGUNDO.** La parcela objeto de solicitud se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE (SNU), según planos que obran en esta oficina técnica, y asimilable, conforme a la DT2ª de la Ley 2/2001, de 25 de junio, al régimen del suelo rústico de protección ordinaria.

**TERCERO.** Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de segregación de parcela. Barrio Helguera n 147 El Pedroso”, suscrito por D. Juan José Izquierdo Rodríguez, arquitecto técnico colegiado nº 633 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria.

Examinada documentación, se incluye la siguiente información:

- Memoria expositiva y descriptiva de la finca matriz y resultante.
- Planos e información gráfica de la parcelación.
- Copia de escritura de declaración de obra nueva de vivienda existente en parcela con referencias catastrales 39060A008000130001GR y 39060A008000130000FE, inscrita en Tomo 1.408, libro 228, folio 200, finca 25.375, inscripción 1ª.

Conforme al Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, no resulta obligatorio su visado.

**CUARTO.** Se plantea la segregación de la parcela matriz 39060A00800013 en dos unidades, con la siguiente definición resultante en superficie a partir de datos catastrales:

PARCELA MATRIZ	4.468,00 m <sup>2</sup>
PROPUESTA DE SEGREGACIÓN	
Parcela A con edificación existente	1.652,58 m <sup>2</sup>
Parcela B	2.815,01 m <sup>2</sup>

**QUINTO.** Según el artículo 80. Zonas y términos municipales de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario de Cantabria, la unidad mínima de cultivo en el Ayuntamiento de Reocin es de 6.000,00 m<sup>2</sup> para la zona de secano. La parcela matriz presenta una dimensión inferior a dicha unidad mínima de cultivo.

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	20/01/2021	SECRETARIO	PABLO DIESTRO EGUREN	20/01/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2						



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

**Convocatoria sesión Nº 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020**

**SEXTO.** La segregación solicitada en dos unidades parcelarias, **no cumple** con los artículos 196.1.a), 196.1.b) y 111.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Artículo 196.1. Serán indivisibles:

a) Las parcelas determinadas como mínimas en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial.

b) En general, todas aquellas parcelas, aun de dimensiones superiores a las mínimas, cuando, de segregarse, produjeran como resultado una finca, matriz o segregada, de superficie menor a la determinada como mínima, salvo si los lotes resultantes fueran adquiridos simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes con el fin de agruparlos y formar una nueva finca con parcela mínima suficiente o si la segregación se produce por la línea divisoria de las clasificaciones urbanística. En esos casos, tal condición especial se hará constar en la licencia y se incluirá la citada característica en el Registro de la Propiedad.

Artículo 111. Limitaciones de los propietarios en suelo rústico

1. En el suelo rústico quedarán prohibidas las divisiones, segregaciones o fraccionamientos de terrenos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en esta Ley, en el planeamiento urbanístico o, en su defecto, en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de concentrar propiedades.

b) Que se destine una de las fincas resultantes a cualquier tipo de uso no agrario permitido en esta Ley, y siempre que no dé lugar a construcciones residenciales colectivas, urbanizaciones y otras propias del entorno urbano. A estos efectos, deberá solicitarse la correspondiente licencia dentro del plazo de un año desde la autorización de la división, segregación o fraccionamiento de terrenos, y ejecutarse en el plazo establecido en la licencia o en sus prórrogas, haciéndose constar estas condiciones en la autorización de la división, segregación o fraccionamiento de terrenos, que se unirá en la escritura pública que se otorgue para su constancia en el Registro de la Propiedad en la forma que corresponda conforme a la legislación hipotecaria.

**SEPTIMO.** Asimismo, la segregación **incumple** el artículo 83 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario de Cantabria.

Artículo 83. División

1. La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de segregación.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Denegar** a MIGUEL RUIZ PEREZ licencia de segregación para finca sita en Bº El Pedroso en Helguera con ref catastral 39060A008000130001GR por los motivos recogidos en el informe emitido con fecha 30 de Diciembre de 2020 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Segundo.- Notificar** a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos.

**Tercero.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 9:30 horas del día 15 de Enero de 2021, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser

13

Firma 2 de 2	ALCALDE
	20/01/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	20/01/2021

ALCALDE

PABLO DIESTRO EGUREN

SECRETARIO

AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA



AYUNTAMIENTO  
DE  
**REOCIN**

**Convocatoria sesión Nº 1, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local  
EXP. 236/2020**

publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,  
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	20/01/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	20/01/2021	SECRETARIO